

tado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Los documentos número (2) y (7) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

Decimoquinto. Documentos especiales:

1. Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14, párrafo segundo, del Concordato de la Santa Sede.

2. Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Quiénes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan a los enumerados a continuación:

3. Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

4. Los Oficiales provisionales o de complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reuna las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación podrá ser expedida precisamente por el Jefe de Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron; si este hubiera sido disuelto expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

5. Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Provincial de este Servicio.

6. Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Jefatura Provincial de este Servicio.

7. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Decimosexto. Funcionarios públicos.—Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Decimoséptimo. Responsabilidad.—Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación debida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia mencionada en el apartado quinto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor, u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de aprobados, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Decimooctavo. Antigüedad y lugar en el Escalafón.—La determinación de la antigüedad y del lugar en el Escalafón se ajustará a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Decimonoveno. Toma de posesión.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), el plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siéntes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de éste al interesado, salvo para las plazas de los Institutos situados en las islas Canarias, en que el plazo será de cuarenta y cinco días hábiles.

Se entenderán que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado salvo el caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

Vigésimo. Recursos.—Serán de aplicación, en su caso, los recursos establecidos en los artículos 3.º, 7.º, 8.º y 11 del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1963.—P. D. Angel González

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de octubre de 1963 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. Vacante la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Bromatología e Inspección de Mataderos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por las Leyes de 29 de julio de 1943, 20 de julio de 1957, 2 de marzo de 1963 y sus disposiciones complementarias:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido veintim años de edad.
3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, o el de Arquitecto o Ingeniero obtenido con arreglo a la legislación anterior a la vigente Ley de Enseñanzas Técnicas.

5.º Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora afectiva, durante dos años como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijadas en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946, u otra, en su caso.

7.º La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.º Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionadas. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días dotados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar

los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General de Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral en el concurso libre convocado para cubrir vacantes de Profesores Auxiliares de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad administrativa de Madrid.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de plazas vacantes de Profesores Auxiliares de los Ciclos de Geografía e Historia, Lenguas, Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad administrativa de Madrid, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria de 5 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los concursantes que a continuación se relacionan:

Ciclo de Geografía e Historia

Beltrán Martínez, doña Carmen.
Castillo Manrubia, doña Pilar.
Delgado Miranda, doña Pilar.
García Gil, don Diego.
Heras Colón, doña María Mercedes.
Iglesias de la Vega, doña Consuelo.
López Herrera, don Benito Salvador.

Ciclo de Lenguas

Agra-Cadarso Gil, doña María Luisa.
Ayala Cabrera, doña Agustina.
Beltrán Martínez, doña Carmen.
Calvo Ramos, doña Luciana.
Heras Colón, doña María Mercedes.
García Gil, don Diego.
Hernández Cañas, doña Esperanza.
Lafuente López, doña Esperanza.
López Herrera, don Benito Salvador.
Rodenas Gómez, doña Regina.
Salinas García, don Antonio.

Ciclo Matemático

Alvarez Alvarez, doña María de los Angeles.
Anadón Romero, doña María del Socorro.
Berjón Sarmiento, don Belarmino.
Cabrero Ledesma, don Luis.
Ferrín Moreiras, doña Antonia.
Merino Prieto, doña María.
Puerta Echevarría, doña María Angeles.
Villegas Salmerón, don Juan.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Anadón Romero, doña María del Socorro.
Ferrín Moreiras, doña Antonia.
Hernández-Biz y de Lara, doña Carmen.
Tarazona Martínez, don Vicente.
Villegas Salmerón, don Juan.

2.º Nombrar Profesores Auxiliares del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad administrativa de Madrid, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, por reunir los méritos preferentes establecidos en la convocatoria, a los aspirantes que se citan:

Ciclo de Geografía e Historia

Doña Consuelo Iglesias de la Vega.

Ciclo de Lenguas

Doña María Luisa Agra-Cadarso Gil.
Doña Luciana Calvo Ramos.

Ciclo Matemático

Doña María de los Angeles Alvarez Alvarez.
Doña Antonia Ferrín Moreiras.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Don Vicente Tarazona Martínez.

3.º La posesión de los aspirantes seleccionados se verificará en el plazo de quince días, a partir de la recepción de la notificación correspondiente, ante el Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Matemáticas de las operaciones financieras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores para su presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 10 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, calle de San Bernardo, para su presentación y entrega de los trabajos sobre memoria, método, fuentes, programa, etc., de la asignatura, y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.—El Presidente, Francisco Navarro Borrás.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno de «Patología y Clínica Médica 2.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada por la que se convoca a los opositores.

Se convoca a los señores aspirantes al concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno de la cátedra de «Patología y Clínica Médica (2.ª cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, para el día 7 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en dicha Facultad (carretera de Jaén), a fin de dar comienzo a los ejercicios correspondientes.

Granada, 23 de octubre de 1962.—El Presidente, Arsacio Peña Yáñez.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Canónico» de las Universidades de Granada, Murcia y Zaragoza, por la que se convoca a los señores opositores para su presentación.

Se convoca a los señores opositores para el día 15 de enero de 1964, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria, para su presentación y entrega de los trabajos sobre memoria, método, fuentes, programa, etc., de la asignatura, y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 13 de noviembre de 1963.—El Presidente, José Maldonado y Fernández del Torto.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se convoca a los opositores admitidos.

Se convoca a los señores opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a «Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra), vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad, para el día 20 de diciembre de 1963, a las nueve horas, en los locales de dicha Facultad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 28 de octubre de 1963.—El Presidente, Francisco Bonilla.